

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 8 al trimestre, 15 semestre y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

La segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral en su párrafo octavo, prescribe que á partir de las listas definitivas de electores se procederá á la formación de los Colegios especiales de la manera y en los plazos previstos en los artículos 24 y siguientes de la misma. Terminada la impresión y publicación del Censo, es llegado ya el caso de dictar las disposiciones necesarias para que la ley tenga cumplida realización en todas sus partes y para facilitar á la iniciativa individual y á las Universidades y Asociaciones los medios de hacer efectivos sus derechos.

A este fin y con la anticipación conveniente el Gobierno consultó á la Junta central del Censo, la cual ha dado á conocer ya en la Gaceta del 7 del corriente algunos de sus acuerdos relacionados con este importante extremo, y además en comunicación del 4 del propio mes dirigida á la Presidencia del Consejo de Ministros, ha prestado su asentimiento para que el Gobierno, sin más trámites de consulta, pueda fijar todas las fechas y plazos en que hayan de verificarse las operaciones necesarias para la formación de los Censos especiales hasta su ultimación y publicación, en armonía con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la ley Electoral.

Uno de los citados acuerdos de la Junta central ha sido que desde el día 13 del corriente puedan los electores pedir su baja en el censo general, y es por lo tanto deber inexcusable dictar las disposiciones precisas para darle eficacia.

En su vista, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, se ha servido ordenar lo que sigue:

Artículo 1.º Los electores que deseen inscribirse en el Censo especial de Universidad literaria, Sociedad económica ó Cámara de comercio, industrial ó agrícola, deberán formular las correspondientes reclamaciones desde el día 13 del corriente mes á tenor de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral y de las disposiciones de este decreto.

Quando la Corporación en cuyo censo haya de inscribirse el elector sea Universidad literaria, le será indispensable presentar antes de su inscripción en el respectivo Colegio especial un título facultativo ó profesional, y necesitará asimismo acreditar su residencia dentro del respectivo distrito universitario.

Quando se trate de una Sociedad económica ó de una Cámara de comercio, industrial ó agrícola, necesitará ser socio ó miembro numerario ó correspondiente de ella, con arreglo á las disposiciones generales de carácter oficial por que se rija su organización ó sus estatutos, y para el efecto de acreditar dicho carácter de socio ó miembro numerario ó correspondiente, bastará que la respectiva Junta directiva ó de Gobierno no le ponga reparo.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral, las bajas en el Censo general para pasar á formar parte de los Colegios especiales, podrán solicitarse por alguna de las tres formas siguientes:

1.ª Por comparecencia ante la Junta provincial, certificando el Secretario del conocimiento del solicitante.

2.ª Por comparecencia ante la Junta municipal, que constará en acta, que firmarán el Presidente, el Secretario y el elector que solicitase la baja.

3.ª Por escrito á la Junta provincial, en el que conste por acta notarial la solicitud del elector de pasar al Colegio especial, y se dé fe por el Notario del conocimiento del solicitante.

Las comparecencias, así como los escritos con acta notarial, podrán efectuarse y suscribirse individual ó colectivamente con tal de que todos los interesados pretendan pasar á un mismo Colegio y tengan la misma residencia.

Art. 3.º En el mismo día en que se verifiquen las comparecencias ante las Juntas provinciales, ó en que reciban éstas las actas-listas de las efectuadas ante

las Juntas municipales, ó en que se les presenten las solicitudes solemnizadas con el acta notarial, deberán dichas Juntas provinciales extender con el carácter de provisionales las anotaciones de bajas en el Censo general, haciéndolo constar así en los documentos que ellas expidan, ó bien en su caso al pie de las actas ó documentos notariados que hayan recibido, y oficiarán incontinenti á las Juntas municipales respectivas comunicándoles las bajas de los electores.

En el mismo día deberán asimismo quedar entregados los documentos á los interesados ó las Juntas encargadas de la formación de los Censos especiales respectivos.

Art. 4.º Las certificaciones á que se refiere el número tercero del art. 25 de la ley podrán extenderse por nota ó continuación de las certificaciones expedidas por las Juntas provinciales, ó de las notas certificadas puestas por las mismas Juntas, y deberán autorizarse por el Presidente y Secretario de la Junta municipal tan luego como se reclamen por cualquier interesado, y previo el examen correspondiente que se hará en el mismo acto.

Art. 5.º Los Rectores de las Universidades, los Presidentes de las Sociedades económicas de Amigos del País y los de las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas, podrán anunciar la forma en que han de acudir á ellos los que soliciten ingresar en el Censo especial respectivo, sujetándose á las fechas y prescripciones de este decreto.

Art. 6.º Las Juntas directivas que establece el art. 27 de la ley Electoral correspondientes á las Universidades literarias, Sociedades económicas y Cámaras de comercio, industriales ó agrícolas, que quieran constituirse inmediatamente en Colegios especiales, deberán presentar el día 5 de Diciembre próximo sus respectivos censos á la Junta provincial del censo á que corresponda el domicilio de la oficina principal de la Corporación, para que se inserten en el número extraordinario del Boletín oficial de la provincia.

Asimismo deberán someterse á las prescripciones de los artículos siguientes.

Art. 7.º La publicación en dicho Boletín oficial de la provincia habrá de tener efecto á más tardar, el día 10 del citado mes de Diciembre.

Art. 8.º De las resoluciones de las

Juntas encargadas de la formación de los Censos especiales, se podrá apelar directamente para ante la Audiencia territorial dentro de seis días naturales, á contar desde la publicación de dichas resoluciones en el Boletín oficial, pudiéndose acompañar los documentos en que se funda la impugnación.

Art. 9.º Dentro de los quince días naturales siguientes á la interposición de los respectivos recursos y con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral, deberán las Audiencias territoriales resolverlos en la forma y condiciones establecidas en el art. 15 de la misma, sin que bajo ningún motivo ni pretexto pueda dilatarse la resolución más allá del 6 de Enero de 1891, que será el último día en que habrán de comunicarse sus acuerdos á las correspondientes Juntas directivas ó de Gobierno.

Art. 10. Con el resultado de estas apelaciones se rectificará el Censo especial de las Corporaciones, según dispone el artículo 30 de la ley Electoral, debiéndose publicar el nuevo á más tardar el día 16 del citado mes de Enero y remitirse por la Junta provincial los ejemplares que determina el citado artículo.

Art. 11. En el periodo desde el día 10 de Diciembre próximo hasta el 16 de Enero de 1891, las respectivas Juntas directivas ó de gobierno prepararán la división en Secciones, y concertarán en su caso el plan de asociación con las Corporaciones más próximas de la misma clase para llegar á reunir los 5.000 electores que exige como minimum el art. 24 de la ley Electoral. Juntamente con la designación de Presidentes y suplentes y señalamiento de locales que prescribe el art. 31 de la misma, se comunicarán los debidos antecedentes á más tardar el día 17 de Enero á la Junta central para su resolución. Dichos antecedentes se comunicarán igualmente á la Junta provincial. Si para el día 27 de Enero no hubiese ésta recibido resolución de la Junta central, se entenderán aprobadas la división y designaciones referidas, y, en todo caso, se publicarán por la Junta provincial en el Boletín oficial antes del día 1.º de Febrero siguiente, remitiendo á la Junta central, á la Presidencia de las Corporaciones respectivas y á las de cada Sección electoras del respectivo Colegio especial, ejemplares firmados y sellados.

Art. 12. Una vez constituido el Colegio, la Junta provincial lo comunicará á la Central así como á las Juntas municipales para que éstas consideren como definitivas las anotaciones de bajas provisionales.

Igual advertencia consignarán también las Juntas provinciales en el Censo general.

Art. 13. Si sobre la base de una misma acta de Corporación alguna Cámara agrícola estuviera oficialmente organizada en secciones ó sucursales ó Juntas locales por manera que funcionaran éstas como Junta directiva ó de gobierno de los asociados en la respectiva localidad ó región, aunque bajo la dependencia superior de otra Junta directiva central, la Junta directiva que corresponda al domicilio de la oficina principal de aquella Corporación, según lo dispuesto en el art. 27 de la ley Electoral, será la encargada de cumplimentar ante la Junta central del Censo todo lo dispuesto en el art. 11.

Art. 14. Las Mesas y los procedimientos electorales de los Colegios especiales se regirán por las disposiciones del art. 32 de la ley Electoral.

Con respecto á las Universidades literarias cuyo censo electoral se forma con electores pertenecientes á las diferentes provincias del distrito universitario, conforme al art. 26 de la ley Electoral, la designación de Interventores por los candidatos se hará ante la Junta provincial que corresponda al domicilio de la oficina principal de la Corporación. En esta misma oficina se verificará el escrutinio.

Cuando se trate de Colegios especiales formados por Corporaciones asociadas, la designación de Interventores se hará asimismo ante la Junta provincial que corresponda al domicilio de la oficina fijada como centro principal en el concierto de esta asociación.

Cuando una Cámara agrícola, compuesta de secciones regionales, ó Juntas locales ó sucursales, abarque diferentes provincias, la Junta central de dicha Cámara, teniendo en cuenta la distribución de sus organismos respectivos, propondrá para cada una de sus secciones, Juntas locales ó sucursales, la Junta provincial del Censo ante la cual deba hacerse la designación de Interventores, así como la oficina provincial en que deban verificarse los escrutinios.

Art. 15. En las Universidades literarias, Sociedades económicas de Amigos del País y Cámaras de comercio, industriales ó agrícolas, que hayan de elegir uno ó más Diputados, será aplicable en un todo lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 20 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico á fin de que disponga la remisión al pueblo de Aravaca de los desinfectantes que considere necesarios con relación al vecindario del pueblo.

Trasladar al Sr. Gobernador la comunicación del Director de la Inclusa, participando que hoy se ha presentado la viruela en la niña Dionisia Gallego, que ingresó en dicho Asilo procedente del Hospital provincial, hija de una enferma que padecía dicha dolencia; y que dicha niña se encuentra aislada y criándose con biberón, habiéndose procedido á la desinfección y quema de ropas.

Trasladar al Sr. Gobernador la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, participando que el sábado cayó enfermo con síntomas evidentemente coleriformes el mozo del Hospital provincial Manuel Llanos, el cual ha sido trasladado inmediatamente al Hospital de Vallehermoso.

Dar las órdenes para que el doctor Balaguer vaya á los pueblos de Villalba y Collado Mediano con los medios necesarios para proceder á la vacunación y revacunación de los vecinos de dichos pueblos, á fin de evitar que se presente la epidemia variolosa.

Teniendo noticias de la existencia de la epidemia variolosa en el pueblo de Alpedrete, y de la falta de medios y aun de completa existencia facultativa; la Comisión acordó oficiar al Sr. Gobernador que mande con toda urgencia un Delegado Médico á dicho pueblo, para que vea y proponga lo que juzgue necesario á fin de evitar la propagación de la expresada enfermedad.

Se dió cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en solicitud de que como ampliación á las obras de la carretera de Vicálvaro á Velilla de San Antonio se construya el ramal á Mejorada, ya estudiado por el Cuerpo facultativo de caminos.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina dijo que cuando se acordó la construcción de la carretera de Vicálvaro á Locches hubo dudas de llevarla por Velilla de San Antonio ó por Mejorada del Campo, y se convino en que el Ayuntamiento solicitara la construcción del ramal que ahora pretende.

La Comisión acordó que dicha instancia pase á informe del Sr. Ingeniero de Caminos provinciales.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 21 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar á la Subcomisión encargada del estudio de la instalación de pabellones para hospitales provisionales, la instancia de D. Nemesio de Lizaso, representante en España de la Sociedad Baume y Marpent, de Bélgica, acompañando un modelo de los que puede suministrar; y la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, remitiendo dos catálogos de estufas de desinfección.

Quedar enterada del informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio, manifestando que las lesiones sufridas por el acogido Jacinto de la Fuente, lo fueron casualmente, y que del hecho entiende el Juzgado.

Se dió cuenta de la comunicación de D. Ruperto S. Chavarri, participando que por encargo del señor Adrián, de París, Director Jefe de la Sociedad Farmacéutica Francesa, ha entregado en el Hospital provincial 200 frascos de sus preparados desinfectantes Phenol Sodat Dissons, solución de timol de borotimol y cloruro de zinc, más cuatro platos sulfurosos, como donación gratuita á la Beneficencia, con motivo de las actuales epidemias.

La Comisión acuerda que se conteste dando las gracias, y que el señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico informe acerca de la utilidad de dichos desinfectantes.

Pedida la palabra por el Sr. Aramburo, dijo que en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes no hay local para enfermería y para aislamiento de enfermos, si fuese necesario, y propuso que por el Sr. Arquitecto se estudie el proyecto de un segundo piso en los departamentos donde están situados el gimnasio y la carpintería.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Aramburo.

Pedida la palabra por el Sr. Martín Corral, propuso que teniendo en cuenta las actuales circunstancias, se aumenten tres enfermeras en el Hospital provincial.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Martín Corral.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, propuso que el Dr. Balaguer pase á los pueblos de Tielmes, Valdarracete y Brea con objeto de revacunar á los vecinos; y que se oficie á los Alcaldes de Arganda, Perales, Carabaña, Estremera y Fuentidueña, invitándoles por si quieren aprovechar este servicio.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Cortina.

Asimismo acordó que el citado Dr. Balaguer pase al pueblo de Pinto para revacunar á las monjas del convento de dicho pueblo y á los vecinos del mismo.

Se dió cuenta de los expedientes relativos al acopio de piedra para la conservación de varias carreteras de la provincia; y la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó que se anuncien las subastas para el acopio y machaqueo de piedra con destino á las carreteras siguientes:

100 metros cúbicos de piedra para la carretera de la estación de Vallecás á Pavones.
680 metros para la de Navalcarnero al límite de la provincia, segunda sección.

300 metros cúbicos para la de Colmenar de Oreja á Villarejo y Belmonte.

80 metros para la de San Fernando á la general de Aragón.

100 metros para la de Los Hueros á la de Santorcaz.

330 metros para la de Loeches á Pozuelo del Rey por Torres.

50 metros para la de Mejorada á la barca del río Jarama.

200 metros para la de Meco á Los Santos de la Humosa.

300 metros para la de Boadilla del Monte á la general de Extremadura.

600 metros para la de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 22 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—García Aramburo.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador, participando que ha dado orden al Inspector del servicio sanitario de la estación del Mediodía para la desinfección del material de camas y ropas que la Comisión provincial remita con destino al edificio de la Veterinaria, y que ha interesado del Sr. Alcalde que facilite á esta Comisión con igual objeto la cámara de desinfección que existe en el Hospital de Vallehermoso, y ponerlo en conocimiento del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, para que disponga la desinfección de los indicados efectos antes de remitirlos á los nuevos hospitales.

Trasladar al Sr. Director del Hospital provincial para que informe cuanto haya sobre el particular, la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, trasladando la del Profesor encargado de la visita del departamento de dementes, en que participa que uno de los patios de dicho departamento está lleno de materiales estercoreos.

Dar orden al Director de la Inclusa para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, haga entrega á Fausto Muñoz de su hija Francisca Aranda, admitida provisionalmente en dicho Establecimiento, en el momento que se presente su madre á recogerla.

Dar de baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haber vuelto al Establecimiento, á pesar de haber terminado con exceso la licencia que se las concedió, á las acogidas María de la Soledad Rodríguez Díez, Aurora Brunete de la Fuente, Enriqueta Brunete de la Fuente, Amalia García Castro, Manuela Aimarix y Tolosa, Teresa Manzano Diego, Camilla Botas Barcenilla, Cortina Feliz, Carmen Lavajos Sánchez.

Acceder á la instancia del Alcalde de Navalagamella, y autorizarle para que ejecute por administración las obras de la casa escuela, á calidad de que el gasto se justifique en la forma acordada, ó sea mediante el precio pericial del Arquitecto del distrito.

Anunciar la subasta para la adquisición, con destino al Hospital provincial, de 4.000 metros de lienzo para sábanas, 1.500 id. de lona para cerrones, 2.000 id. de terliz para colchones, 1.000 id. de cretona para colchas, 300 id. de lienzo estopilla para delantales, 2.000 kilogramos de lana, 8.000 id. de hoja de maíz, 800 zaleas, ocho corsés de fuerza, ocho cubiertas para las cajas de conducción de cádaveres y 36 sillas de Vitoria; disponer que la diferencia entre el importe calculado de 22.011 pesetas y el crédito consignado en presupuesto, si no hubiese baja en la subasta, se abone con cargo al próximo presupuesto adicional, en el que se cuidará de incluir la oportuna partida, y que por el Negociado se tenga en cuenta al formar el pliego de condiciones, la época en que han de hacerse los pagos.

Imponer al contratista de vino y de vinagre con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por faltas en el cumplimiento de dicho servicio, el máximo de la multa que señala el pliego de condiciones.

Anunciar la subasta para el suministro de cera á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde 21 de Diciembre próximo hasta 30 de Junio de 1892, al precio de 4 pesetas 20 céntimos el kilogramo.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, dijo que esta mañana ha llegado un encargado del Manicomio de San Baudilio, á recoger los dementes que se hallan en disposición de ser conducidos; que en estas condiciones hay catorce enfermos y además un niño y dos mujeres, una de Manila y otra sin filiación, que deben ser conducidas también, sin perjuicio de enviar á la Dirección general de Beneficencia, según ha acordado ya la Comisión, para que se haga cargo de las dos últimas; y como el encargado dice que no puede llevar más que nueve dementes, propone, para que puedan ir todos, que acompañen al encargado uno ó dos mozos del Hospital provincial, siendo los gastos de cuenta del Director del Manicomio.

La Comisión acordó autorizar al Sr. Diputado Visitador de dementes para que organice la conducción de los mismos en la forma más conveniente á los intereses de la provincia.

Pedida la palabra por el Sr. Aramburo, manifestó que hace tiempo se autorizó el aumento en el Asilo de las Mercedes, de tres mozos para cuando las circunstancias lo hiciesen necesario; y como ha llegado ya ese caso, propone se lleve á efecto el acuerdo y se comunique á la Contaduría para los efectos oportunos.

La Comisión acordó conforme con lo propuesto por el Sr. Aramburo.

Pedida la palabra por el Sr. Pérez Negro, dijo que hace tiempo se acordó adquirir por subasta los uniformes de los porteros de las dependencias de la Corporación; y como la estación de verano y los porteros de San Juan de Dios carecen de uniforme, propone que se resuelva acerca de este asunto, puesto que, según parece, los de otras dependencias no necesitan uniforme.

El Sr. Cortina manifestó que no

estaba en Comisión cuando se adoptó este acuerdo; pero en otro caso se hubiera opuesto porque, en su opinión, es invadir las atribuciones de los Diputados Visitadores, puesto que para la subasta hay que sumar los uniformes de los porteros de todos los asilos, y lo mismo habría que hacer con los demás efectos para cuya adquisición están autorizados los Visitadores.

El Sr. Vicepresidente indicó que antes de ocuparse de la adquisición de uniformes para los porteros de San Juan de Dios, debe decidirse si se revoca ó no el acuerdo relativo á la adquisición por subasta de los de todos los Establecimientos.

El Sr. Cortina dijo que el Sr. Pérez Negro expone la necesidad de los uniformes para los porteros de San Juan de Dios, y como de otros Establecimientos no los piden porque en casi todos los tenían ya hechos cuando se acordó la subasta, deben adquirirse los que faltan, porque de otro modo habrá que aguardar un año ó dos á que los tengan deteriorados los demás.

A petición del Sr. Aramburo se acordó dejar este asunto para mañana, y se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 23 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANGHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Director del Hospicio, participando el fallecimiento del Maestro vidriero del Asilo D. Francisco Sánchez.

Se acordó pasar á la Comisión de pensiones la instancia de D. Evaristo Freijó de Miguel, en solicitud de que se prorrogue por dos años la pensión que disfruta para el estudio de la pintura, y acompañando un cuadro al óleo que representa un efecto de luna después de las lluvias, del cual hace donación á la Diputación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicación del Director de la Inclusa, participando que ha fallecido la niña Dionisia Gallego, procedente del Hospital provincial, y que fué atacada de viruela el día 20 del corriente.

Acceder á la instancia que remite el Sr. Gobernador de Emilia Sánchez, y dar orden para el ingreso interino en la Inclusa de los dos hijos de la solicitante, con el fin de que ésta pueda atender á su curación en el Hospital provincial.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio, con destino á la banda de música, de Ramón Faiñas de Labandera, Carlos Expósito, Gabriel Rivas, Tomás Hernández y Ricardo Sanz Frutos.

Negar el ingreso en dicho Establecimiento al niño Cipriano Maroto,

por no tener la edad reglamentaria.

Acceder á la instancia de Enrique Vázquez, asilado en el Hospicio y Escribiente meritorio de las oficinas de la Diputación, y concederle el abono en metálico del importe de la ración que disfruta en dicho Establecimiento.

Conceder la autorización solicitada por D. Agustín Matanza, para establecer en el Hospicio un taller de marmolista, con el principal objeto de dar enseñanza á los acogidos; previniendo á dicho señor que habrá de someterse en un todo al reglamento del Asilo, al de la Escuela de Artes y Oficios del mismo, y á practicar gratuitamente todas las obras que se precisen en el Hospicio, en la parte referente á la mano de obra.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva del presunto demente Juan García González.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, en solicitud de que se le conceda una subvención para la construcción de un camino, que partiendo de dicho pueblo termine en la estación del ferrocarril del Norte; en atención á que en el plan provincial está incluida la carretera de Valdemaqueda á Peguerinos, por Santa María de la Alameda, la cual pone en comunicación esta villa con el ferrocarril del Norte.

Retener á disposición del Sr. Juez de primera instancia del Sur, á petición del mismo, las cantidades que se adeudan á Doña Presentación Morán y Solana, viuda del contratista de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo, D. Santos García González, que ascienden á 34.156 pesetas 64 céntimos, con más la fianza que prestó para responder del contrato.

Informar al Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, que procede elevar á la Superioridad con dictamen favorable el expediente promovido por el Ayuntamiento de Braojos, en solicitud de que se declaren exceptuadas de la desamortización las fincas denominadas Dehesa boyal y Cerrada del Ejido, porque se han cumplido los requisitos á que se refiere el artículo 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, mediante la información posesoria de dichas fincas, la circunstancia de no estar disfrutando otra el referido pueblo con este carácter, y la de que el número de cabezas de ganado que posee indican la conveniencia de acceder á lo que solicita.

Se dió cuenta de la instancia de D. Manuel Guzmán, pidiendo el abono de intereses de demora como contratista del suministro de drogas para los hospitales de la Beneficencia provincial, y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Terminados los expedientes puestos al despacho, la Comisión pasó á ocuparse de los asuntos de sanidad; y antes de conceder la palabra á los Sres. Vocales, el Vicepresidente señor Rosa hizo presente que se le había ofrecido un terreno de 40.000 pies para instalar pabellones, en la calle de Diego de León, á 10 reales pie, ó 20.000 rs. de renta cada año.

El Sr. Marchante dió cuenta detallada de la reunión celebrada por la Subcomisión, compuesta de los señores Marchante y Berganza, con asistencia de los señores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, Aguinaga, Elgueta, Cisneros, Espina y Lacasa, y el Arquitecto provincial Sr. Ronderos, como asimismo

del Sr. Pulido, como Diputado provincial y Médico, para que asesorasen con su parecer el medio más adecuado para dar solución al conflicto sanitario, y dicha reunión predominó el pensamiento de que era de todo punto necesaria la creación de nuevos hospitales. Refiriéndose á las opiniones de aquellos señores, dijo que no resolvían el conflicto porque, atendiendo exclusivamente á las elucubraciones de la ciencia médica, no puede darse solución á cuestiones del momento, que es de lo que se trata en el presente. Propuso, en vista de todo, llevar una solución práctica al Sr. Gobernador, invitando para ello á los señores de la Comisión á que expusieran sus opiniones.

El Sr. Corral propuso aceptar la proposición de la casa Tollet para pabellones en el terreno de la calle Diego de León.

El Sr. Gálvez Holguín, aceptando lo propuesto por el Sr. Martín Corral, propuso otro pabellón Tollet en terrenos de la Moncloa.

Después de una detenida discusión, en la que tomaron parte todos los Sres. Vocales, acordó por unanimidad adquirir tres grupos de pabellones hospitalarios sistema Tollet compuesto cada uno de siete pabellones á veinte camas y un pabellón de servicios, según proposición y planos presentados por la casa Tollet, de los que el primero se instalará en el terreno propuesto á esta Comisión y sito en la calle de D. Diego de León y Núñez de Balboa; el segundo en terrenos de la Moncloa, que se solicitarán del Gobierno de S. M., y el tercero en la zona del Sur, cuyo arrendamiento se gestionará.

El coste de cada grupo de pabellones que constituye el que puede llamarse hospital provincial, será de 100.000 pesetas.

La Comisión acordó hacer presente al Sr. Gobernador la escasez de recursos del presupuesto provincial y la necesidad de adquirir todo lo concerniente al servicio hospitalario, tanto de los nuevos pabellones como de sus hospitales, necesidad acrecentada por las presentes circunstancias y confiada en sus ofrecimientos, prometiéndose ha de conseguir su poderosa ayuda, así como obtener la excepción de subasta por la urgencia de comenzar las obras y porque se trata de adquirir pabellones hospitalarios de un sistema privilegiado, casos comprendidos en el artículo 36 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Derechos reales

Por Real orden de 27 de Septiembre último, comunicada á esta Delegación en 27 de Octubre siguiente, por la Dirección general de Contribuciones Directas, se ha declarado con carácter general y como interpretación del art. 33 del reglamento, el impuesto de derechos reales de 31 de Diciembre de 1881, que los títulos de la Deuda pública española, ya sea interior ó exterior, deben entenderse constituidos en territorio español.

Madrid 8 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID NEGOCIADO DEL 20 POR 100 DE LA RENTA DE PROPIOS

Esado de los descubiertos de algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto del 20 por 100 de la renta de Propios hasta fin de 1884-85, cuyo pago está sujeto á lo dispuesto en las leyes de 10 de Agosto de 1837, 14 de Mayo 1889 y 25 de Junio 1889, ya por décimas partes, ya de una vez y á metálico, con la bonificación del 50 y del 25 por 100 respectivamente, según procedan los débitos hasta 1874-75 ó hasta 1884-85.

AYUNTAMIENTOS	Hasta 1874-75		Desde 1874-75 hasta fin de 1884-85										Total General		
	1871-72	Total	1875-76	1876-77	1877-78	1878-79	1879-80	1880-81	1881-82	1882-83	1883-84	1884-85		Total	
Alcobendas	»	»	»	»	»	»	»	»	263 37	250 16	»	»	513 53	513 53	
Barajas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102 11	102 11	
Belmonte del Tajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112 69	112 69	
Boalo	»	»	25	»	»	»	»	158 60	217 80	933 80	117 80	112 20	1.569 20	1.569 20	
Brea	»	»	»	»	»	»	»	207 13	207 33	207 43	»	»	621 89	621 89	
Brunete	»	»	»	»	»	»	»	»	241 58	»	»	»	241 58	241 58	
Camarma de Esteruelas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	104	104	104	
Canencia	»	»	»	»	»	»	»	48 93	186 10	227 37	321 24	335 42	1.483 64	1.483 64	
Cenicientos	»	»	»	»	12	72	12	132	132	132	89	12	593	593	
Colmenar del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	227 95	»	227 95	227 95	
Cabanillas de la Sierra	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	80	
Garganta	»	»	»	94 40	1.092 20	149 40	84 60	101 40	184	478 78	87 70	135 10	2.407 18	2.407 18	
La Aceveda	»	»	»	»	»	»	»	36	»	»	»	»	36	36	
Loches	»	»	»	»	»	»	»	48 90	31 08	53 60	»	84	61 42	279	279
Los Hueros	»	»	35 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35 60	35 60	35 60
Lozoya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarredonda	»	»	»	»	»	»	»	103	322 23	50 02	»	»	»	»	»
Navalcarnero	2.399 17	2.399 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patones	»	»	222 26	»	»	»	»	»	60	20	»	98	400 26	400 26	400 26
Redueña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	124 60	200 40	325	325	325
Rozas de Puerto Real	»	»	»	»	»	»	»	788 21	215 81	409 10	84 42	183 36	1.793 84	1.793 84	1.793 84
Titulcia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torremocha de Uceda	»	»	»	72	47	»	»	120	190 80	180 20	248 20	»	99 40	99 40	99 40
San Sebastián de los Reyes	»	»	»	»	»	»	»	130 20	130 20	»	»	»	116 80	975	975
Valdilecha	»	»	»	202 50	299 50	194 40	180	180	180	180	180	180	184 59	1.710 93	1.710 93
Vicálvaro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	77 63	»	»	»	77 63	77 63
Villamanrique de Tajo	»	»	150 20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva del Pardillo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Perales de Milla	1.116 07	1.116 07	»	»	»	»	»	151 60	302	386	324	242	1.405 60	1.405 60	1.405 60
Villavieja	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110 79	»	110 79	110 79	110 79

Madrid 12 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío 18 documentos de pagos pertenecientes al 20 y 80 por 100 de Propios, suscritos por D. Manuel de Pando y Ca stañeda, comprador de un terreno titulado Las Javillas, de cabida de 350 fanegas, al sitio nombrado El Camino de Madrid, término y de los Propios de F uencarral, bajo el núm. 7.034 del inventario, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresan:

FECHA DE LOS PAGOS	Número de la c/c	PLAZOS	Por el 80 por 100	Por el 20 por 100	TOTAL Reales
10 Noviembre 1862...	B. España	1.º	5.680	1.420	7.100
19 Febrero 1864.....	925-924	2.º	5.680	1.420	7.100
11 Marzo 1865.....	471-472	3.º	5.680	1.420	7.100
8 " 1866.....	88-84	4.º	5.680	1.420	7.100
13 Septiembre 1867..	56-57	5.º	5.680	1.420	7.100
24 Enero 1868.....	B. España	6.º	5.680	1.420	7.100
5 Febrero 1869.....	"	7.º	5.680	1.420	7.100
19 Diciembre 1870...	"	8.º	5.680	1.420	7.100
" " " " " " " "	"	9.º	5.680	1.420	7.100

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararán nulos los referidos documentos.

Madrid 13 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Inspección

Por Real orden de 30 de Octubre último, ha sido declarado cesante el Inspector de Hacienda D. Juan Echevarria, cuyo funcionario prestaba servicio en el distrito del Centro de esta capital, nombrándose en su reemplazo á D. Marcos Sánchez Pinto.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y contribuyentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Desconociendo esta Delegación los domicilios actuales de Doña Manuela Flores, Doña Sebastiana Zurita, D. Manuel Beltrán y D. José Sánchez, á quienes se les aprehendió diferentes cantidades de tabaco, se les cita por la presente, para que, acompañados de un comerciante ó industrial matriculados en esta Corte, se presenten el 22 del actual, á las tres de la tarde en esta Delegación (San Sebastián, 2), donde se reunirá la Junta administrativa, para conocer y fallar en los expedientes relativos á dichas aprehensiones; previniéndoles que de no efectuarlo, se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1890.—El

Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Delegación, con fecha 29 de Julio último, lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado con fecha 29 de Julio último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una consulta elevada por el Delegado de Hacienda de Valladolid, á consecuencia de la cuenta presentada por el Ingeniero industrial de la octava región, D. Germán Sáinz, de los gastos ocasionados en el desempeño de una comisión especial que se le confirió por Real orden de 19 de Agosto del año último.

Resultando que por la citada Real orden se dispuso que el Ingeniero industrial D. Germán Sáinz, fuese á reconocer las Cajas de caudales de las Administraciones subalternas de Hacienda en los partidos de Olmedo, Peñafiel y Tordesillas en la misma provincia:

Resultando que terminada la Comisión presentó en la Delegación de Hacienda la cuenta justificativa de los gastos ocasionados en la misma, en la que se acredita las dietas á razón de 15 pesetas, manifestando, que como el servicio que ha desempeñado se halla fuera del reglamento de investigación, por no recaer sobre asuntos de la industria fabril, tiene derecho á que se le abonen las dietas que ordinariamente cobran los Ingenieros en actos de visita:

Resultando que la Delegación de Hacienda al consultar acerca de las dietas que debe percibir el referido funcionario en el servicio de que se trata, expone su opinión, de que sólo por analogía con lo establecido en la Real orden de 17 de Marzo de 1883, le corresponden las dietas de 7 pesetas 50 céntimos:

Considerando que existen en la consulta del Delegado de Valladolid dos cuestiones, la primera referente á si los Ingenieros de la industria fabril que desempeñan comisiones ajenas al servicio que por el reglamento de investigación de 11 de Mayo de 1888, les está encomendado, tienen derecho al abono de dietas, y la segunda á determinar la cuantía de estas:

Considerando acerca de la primera cuestión, que el citado reglamento, aparte de las remuneraciones que por el descubrimiento de ocultaciones tienen los Ingenieros industriales, sólo les concede el abono de los gastos de locomoción en los servicios propios de la misión que tienen á su cargo:

Considerando que en el presente caso por tratarse de un servicio especial, ajeno por completo á los que están encomendados á dichos Ingenieros de la industria fabril, no cabe aplicar estrictamente el texto reglamentario, y que proceda por tanto abonar el gasto ocasionado á D. Germán Sáinz:

Considerando acerca del segundo extremo, ó sea el referente á la determinación de la cuantía de las dietas, que no es posible admitir las que el interesado señala en razón á que los empleados del Estado dependientes de la Administración Económica provincial, cuando desempeñan comisiones, sólo perciben los gastos de viaje y las dietas de 10 pesetas los Jefes de Administración y de Negociado; y de 7 con 50 céntimos los Oficiales y Aspirantes, según la Real orden de 17 de Marzo de 1883:

Considerando que el expresado D. Germán Sáinz, al desempeñar la comisión especial de que se trata, no perdió su carácter de funcionario dependiente de la Administración Económica provincial, y que sería un privilegio el señalarle dietas superiores á las que disfrutaban los demás em-

existiendo, á mayor abundamiento una Real orden de 7 de Diciembre de 1889, recaída en expediente análogo al presente que dispuso se concedieran de 7 pesetas 40 céntimos al Ingeniero industrial D. Leopoldo Rodríguez, por el servicio que prestó ajeno á su misión inspectora reglamentaria;

Por M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Sección de Inspección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que como indemnización de los gastos ocasionados al Ingeniero industrial D. Germán Sáinz en la comisión especial que se le confirió por Real orden de 19 de Agosto del año último, se le abonen las dietas que con arreglo á su clase le correspondan en armonía con lo dispuesto por la citada Real orden de 17 de Marzo de 1883, circulada por la Intervención general en 16 de Abril siguiente, y los gastos de locomoción que fija el art. 21 del reglamento de investigación de 11 de Mayo de 1888; siendo además la voluntad de S. M. que sea aplicable esta disposición á todos aquellos casos en que los Ingenieros encargados de la investigación de las industrias fabril y manufactureras desempeñan comisiones ajenas al servicio que por el reglamento de investigación les está encomendado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para iguales fines.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por Real orden de 12 del actual, ha sido nombrado Notario del Ministerio de Hacienda D. Santiago Basanta Olano.

Madrid 13 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Los Inspectores de Hacienda adscritos á esta capital prestan servicio en los distritos siguientes:

Audiencia.—D. Tomás de la Plaza.
Buenavista.—D. Enrique Seco y D. Vicente Gonzalez.

Centro.—D. Alvaro Serrano Villaseñor.

Congreso.—D. José García Barrero.
Hospicio.—D. Antonio Pérez.
Hospital.—D. Balbino Magán y D. Cirilo Alonso.

Inclusa.—D. José del Préstamo.
Latina.—D. Francisco Menéndez Bagaña.

Palacio.—D. Manuel Iglesias Fernández.

Universidad.—D. Antonio Chenell y Pérez y D. Marcos González y Pinto.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y contribuyentes.

Madrid 13 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno
No habiendo tenido efecto la subasta de heno de la dehesa Hernán

Vicente, de estos Propios, por falta de licitadores, se señala para la segunda el día 24 de los corrientes, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones facultativas al efecto.

Aldea del Fresno 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Anastasio López.

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Día 7

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, y después de la lectura de los BOLETINES OFIALES, se aprueba el padrón en que constan inscritas las fincas afectas al pago de intereses de los capitales de censo procedentes de Propios y Beneficencia, cuya cobranza se dispuso efectuar los días 12 al 16 de aquel mes como vencidas en 13 de Agosto anterior.

Conceder por un año de fondos del Pósito á Pedro Antonio Figueroa el préstamo de 100 pesetas; y moratoria á Cosme Benito por un año también para la devolución de 125 pesetas, siempre que ingresase en el acto otras 125 pesetas y los intereses vencidos procedentes del préstamo de 250 que se le hizo en 1887.

Se aprobó la cuenta de jornales y otros trabajos practicados en el firme del Callejón del Convento, importante 33 pesetas; aprobándose también el extracto de los acuerdos del mes de Agosto y la distribución de fondos del mes de Septiembre, importante 4.596 pesetas 33 céntimos.

Practicar por administración, en consideración á que el gasto no habrá de exceder de 500 pesetas, bajo la dirección del Arquitecto municipal, la obra de entarimado del salón central del teatro.

Disponer, á propuesta del Sr. Fernández Checa, se hiciesen las obras con toda urgencia para paso por el camino que conduce á la Vega en el sitio llamado Barranco Hurtado, bajo la dirección del Arquitecto municipal, siempre que no se opusiera el dueño del terreno que para ello había necesidad de utilizar, para cuya inteligencia con éste y pago por tasación en su caso quedaba autorizado el Sr. Presidente.

Día 14

Leída y aprobada el acta de la anterior, queda enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFIALES recibidos desde el último domingo.

Se acuerda, acto seguido, el pago de 33 pesetas á José Guerrero, importe de la factura recibo por compra y conducción desde Madrid de once lápidas con los nombres de igual número, de calles para colocar en esta villa por haber variado de nombre.

Quedó aprobado el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento para arriendo del servicio del alumbrado de este pueblo en los meses de Octubre á Abril, ambos inclusive, acordando que la subasta se efectuase el día 27 del propio mes de Septiembre.

Y habiendo acordado dirigir una instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en demanda de la creación en esta villa de un Cantón de guardia civil, comprometiéndose á facilitar gratis casa cuartel, se levantó la sesión.

Día 21

Abierta la sesión, leída y aprobada el acta de la anterior, queda el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFIALES recibidos en la semana.

Se acordó, acto seguido, aprobar la cuenta que presenta Gregorio Montesinos, por arreglo de romanas y balanzas del servicio de uso voluntario arrendado á Vicente García, importante 29 pesetas 30 céntimos.

Conceder á Balbino González, á Ezequiel Aguilera, á Rufino Gostanza, á Elias Cuesta y á Gregorio Montesinos, moratoria por un año para devolver el préstamo que cada uno recibió el pasado de fondos del Pósito, pero á condición de satisfacer los intereses vencidos y formalizar nueva obligación administrativa de reintegro.

Amillarar á nombre de Santiago González, de Francisco de Manuel y de Gumersindo Higuera y Escañó y de Doroteo García, como marido de Francisca Higuera, las fincas que relacionan, acompañando expediente de información posesoria para pago de contribución como dueños en el año de 1891 á 92, cuyas fincas hoy figuran inscritas á favor de Hilario González.

Amillarar igualmente á favor de Elias López Sánchez las fincas que expresa el expediente de información posesoria que con la correspondiente relación han presentado sus herederos, á fin de imponerle contribución territorial por ellas para subsanar un defecto de dicho expediente, las cuales vienen figurando á nombre de Alejandro Afuera Castillo.

Informar á la Excmo. Comisión provincial que el pedrisco que descargó la tormenta en la tarde del día 23 de Junio último en el término municipal de Fuentidueña de Tajo ocasionó daños en los campos de dicho pueblo, y que si bien los juzgaba de alguna consideración, no podía fijar su verdadera importancia.

Día 28

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, quedó enterado al Ayuntamiento de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFIALES de aplicación á la administración municipal.

Acto seguido se aprobó sin discusión, en votación ordinaria, la cuenta de gastos ocasionados en la obra de arreglo del camino en el sitio Barranco Hurtado, importante 83 pesetas 25 céntimos, incluso 28 con 50 satisfechas por virtud de tasación á Lesmes Diaz, como valor del terreno expropiado de que era dueño, utilizado para dicho arreglo.

Se acordó anunciar segunda subasta para arriendo del servicio del alumbrado público, por no haber habido licitadores en la primera y que se aumentasen al tipo establecido 200 pesetas para la nueva subasta que habría de celebrarse el día 3 del mes actual, aunque no transcurriesen los 10 días de anuncios, dada la reconocida urgencia de este servicio. Y se levantó la sesión.

Colmenar de Oreja, 10 de Octubre de 1890.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Estremera

En virtud de lo preceptuado en el artículo 7.º párrafo 8.º, de la ley de Alcoholes de 21 de Junio de 1889, el Ayuntamiento de esta villa admite los conciertos con los expendedores de alcoholes por término de tres días, sean ó no fabricantes.

El cupo comprenderá las 438 pesetas 25 céntimos del Tesoro por este ejercicio de 1890-91, y con las condiciones que la ley establece en todo su rigor.

Estremera y Noviembre 10 de 1890.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Oteruelo del Valle

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para el aprovechamiento de las leñas que deben cortarse en el monte denominado Soto, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

Oteruelo del Valle 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan San.

Orusco

El día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta de las obras de construcción de dos puentes, el uno en el arco de las Casas Calfas y el otro en la Vega de Valdeormenta, sitio del Pasadero, y las de un trozo de canal de piedra en la reguera de la calle de la Iglesia de esta población, bajo el tipo de 350 y 225 pesetas cada una respectivamente, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará igualmente en el acto del remate.

Orusco 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Santiago Angulo.

Pinilla del Valle

No habiendo tenido efecto la primera subasta, por falta de licitadores, de los pastos de estos Propios de los montes denominados La Marotera y Vellanadilla, se ha señalado la segunda el día 23 del presente, á las doce de su día, y en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la primera subasta.

Pinilla del Valle 11 de Noviembre 1890.—El Alcalde, Juan Ramirez.

Pozuelo de Alarcón

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones públicas que ha celebrado durante el segundo trimestre de 1890.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 7

Declarada abierta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito García Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFIALES números 76 al 81 inclusive.

Se acordó conceder permiso para edificar de nueva construcción en la casa calle de Bailén, núm. 19, á D. Francisco Boronay y Latorre, con las condiciones establecidas para tal clase de licencias.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Idem la cuenta y balance de caja correspondiente al tercer trimestre de 1889 á 90, y remitirlo al Sr. Contador de fondos provinciales á los efectos oportunos.

Idem publicar en el sitio de costumbre el estado de recaudación del impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales correspondientes al mes de Marzo último.

Idem proceder al nombramiento de los adjuntos que, en número igual al de Concejales, habían de adoptar los medios de cubrir la cuota señalada á esta villa por el encabezamiento del impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1890-91; y preparados de antemano por Secretaría las listas y cédulas necesarias, se procedió al oportuno sorteo que dió el resultado siguiente: por territorial, resultaron designados D. Manuel Pérez Morera, D. Angel de Rozas Herranz y D. Juan de Mata Barrio Martín; por industrial, D. Isidro Jiménez Llorente, D. Juan Grandas Gómez y D. Bruno Barrio Martín, y por consumos D. Manuel González Fernando, D. Agustín Martín Barrio y D. Enrique García Tobares. Verificadas dichas operaciones, se acordó también ponerlo en conocimiento de los designados, convocándolos á sesión con el Ayuntamiento para el lunes próximo 14 del corriente y hora de las doce de la mañana.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para adquirir una copia del testamento de Doña María de Pablo Sanz y Ostolaza, según el cual lega á este Ayuntamiento la casa que á dicha señora perteneció en la calle de la Tahona, núm. 1, de esta villa, con objeto de destinaria á Escuela de niños, y que del capítulo de Imprevistos se abone el gasto de dicha adquisición.

Sesión ordinaria del día 14

Se acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 82 al 87 inclusive.

Idem id. la distribución de fondos del presente mes, importante pesetas 1.613.

Se acordó abonar á la pobre enferma Pilar Vélez la cantidad de cinco pesetas en calidad de socorro, aplicadas al capítulo de Imprevistos, por hallarse agotado el de auxilios benéficos.

Idem que en vista de haber adquirido el Sr. Alcalde la copia del testamento otorgado por Doña María de Pablo Sanz y Ostolaza ante el Notario D. Manuel de las Heras, y de aparecer en ella la cesión de la casa núm. 1 de la calle de la Tahona á favor del Ayuntamiento de esta villa, para destinaria á Escuela de niños, con más 2.000 pesetas para gastos de instalación y compra de material, pase á Madrid una Comisión compuesta del primer Teniente Alcalde D. Blas Jiménez Esteban, y Concejales Sres. Martín López y Rodríguez de Lara, con objeto de conferenciar con el Abogado Sr. D. Julián Morales y Gutiérrez y pedir á éste que, asociado de otro Sr. Letrado, informe si esta Corporación tiene necesidad de reclamar en forma ante los Tribunales el cumplimiento de la citada última voluntad, y con lo que resulta se vuelva á dar cuenta.

Idem comisionar al Secretario de la Corporación para asistir en el día 21 del corriente, al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión provincial, de las excepciones otorgadas en los reemplazos de los tres años anteriores al presente, y que con tal motivo se traslade la sesión que había de tener lugar en dicho día 21 al día 23, á las once de la mañana, lo cual se anunció debidamente.

Sesión del día 23

No pudo tener efecto por falta de número de Concejales.

Sesión del día 25

Se aprobó la anterior, quedando ente-

rado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 88 al 97.

Se acordó que la fiesta religiosa de San Gregorio en el día 9 de Mayo próximo en la iglesia del barrio de Húmera, se celebre, según costumbre, con asistencia del Ayuntamiento y personas del Juzgado municipal.

Idem aprobar y publicar por término de ocho días el padrón de vecinos y habitantes obligados á recibir cédula personal para el ejercicio de 1890-91.

Sesión del día 28

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los periódicos oficiales.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, participando haber sido declarado inútil el mozo Jesús Rianza García, núm. 3, del reemplazo de 1889.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 98 al 103.

Idem quedar enterado del reparto de gastos provinciales para el año económico próximo, en el cual aparece fijada á esta villa la cuota de 3.029 pesetas 85 céntimos.

Acordar que en vista del abandono de la población y su término, por la concentración en Madrid de los puestos de Guardia civil, lo cual pone á disposición de los dañadores de todo género la cosecha pendiente con grave perjuicio de los vecinos, quedase confirmado el nombramiento de guarda particular, jurado hecho por el Sr. Alcalde á favor del vecino Mauricio Barrio Esteban, cuyo sueldo de 2 pesetas diarias se abonen del capítulo de Imprevistos durante los meses de Mayo y Junio en que precisan mayor vigilancia los campos.

Idem, que en vista del dictamen de los Letrados D. Julián Morales Gutiérrez y D. Francisco Pleguezuelo, emitido acerca del legado de la casa número 1 de la calle de la Tahona, hecho en su testamento por la señora Doña María de Pablo Sanz y Ostolaza, se solicite de la Excm. Diputación provincial la necesaria autorización que determina el art. 85 de la ley Municipal para reclamar donde y como correspondía el cumplimiento del referido legado.

Sesión del día 12

Se aprobó la anterior, quedando el Ayuntamiento enterado de los BOLETINES OFICIALES números 106 al 111.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales, correspondiente al mes de Abril último.

Sesión del día 19

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 112 al 117.

Aprobar los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y matadero, para el ejercicio económico de 1890 á 91, señalando el día 2 de Junio próximo, desde las once de la mañana, para celebrar las oportunas subastas.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior, que-

dando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 118 al 123.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Capataz de cultivos de esta comarca, referente al disfrute de hierbas de primavera y verano, ejecutado por el ganado de labor en los prados de esta villa.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 2 de Junio

Se aprobó la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES números 124 al 129.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de 24 de Mayo último, remitiendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1890-91.

Idem id. de otra del Sr. Administrador de Hacienda de Navacarnero con el padrón de cédulas personales, aprobado para dicho ejercicio.

Se acordó anunciar segunda subasta de los arriendos de arbitrios, pesos, medidas, puestos públicos y matadero, por no haberse presentado licitadores en la primera.

Idem que la carrera para la procesión del Corpus en el presente año, sea por las calles de la Iglesia, Bailón, Real Alta y Baja, San Lucas y plaza del Duque de la Victoria, á enlazar de nuevo con la primera, asistiendo á dicho acto la Corporación en pleno, con el Juzgado municipal y Guardia civil de esta villa.

Idem que la Comisión de Policía urbana con el Teniente Alcalde del distrito, Sr. Bravo Martín, pase al barrio de Húmera con objeto de enterarse cuanto haya sobre instalación de un tejatruco perteneciente á Bernardo Quiroga, y con lo que resulte dé cuenta en la sesión inmediata.

Sesión extraordinaria del día 5

Abierta á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Hipólito García Pérez, se acordó, que en vista de la autorización concedida por la Excelentísima Diputación provincial, para reclamar en forma el cumplimiento de la última voluntad testamentaria de Doña María de Pablo Sanz y Ostolaza, se otorgue por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Sr. García Pérez, y Regidor Sindico, D. Luis Llorente García, en nombre de la Corporación, el oportuno poder para pleitos á favor de los Procuradores del Colegio de Madrid, Sres. D. Antonio Fernández y Campos y D. Angel Calvo, pagándose los gastos que ocasione este asunto del capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó y ratificó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 130 al 133.

Se acordó conformarse con el dictamen de la Comisión de Policía urbana, emitido en el expediente sobre instalación de un tejatruco, perteneciente á D. Bernardo Quiroga, en el barrio de Húmera, en virtud del cual, se prohíbe á éste la continuación de las obras comenzadas, por hallarse á menor distancia de 130 metros de toda habitación, con el derecho de que si la finca lo permite, pueda concedérsele el establecimiento de la fábrica en cuestión, siempre que lo solicite, y pueda verificarse su emplazamiento á mayor distancia de los 150 metros que determina la Real orden de 19 de Junio de 1861.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó quedar enterado del estado de recaudación (del impuesto de consumos y arbitrios municipales del mes de Mayo último.

Se acordó aprobar el gasto de 19 pesetas 80 céntimos, causados en el capítulo de Imprevistos, importe de los derechos todos para satisfacer el poder otorgado á favor de los Procuradores D. Antonio Fernández Campos y D. Angel Calvo.

Idem anunciar tercera subasta de los arriendos de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y Matadero, para el día 16 del actual, á las once de la mañana, por no haberse presentado licitadores en la segunda.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 136 al 141.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, de 7 del actual, participando la aprobación de medios para cubrir la cuota del impuesto de consumos, correspondiente al ejercicio de 1890-91.

Idem conceder á Doña Josefa Pasena Oto, Maestra de la Escuela de Húmera, las 250 pesetas que el Ayuntamiento tiene asignadas como sueldo á dicha Profesora, y que no percibe como pensionista del Estado.

Idem admitir al contratista de la limpieza de calles y demás sitios públicos de esta población, Antonio Alonso, el depósito de 75 pesetas, el primer trimestre, y el de 50 id. cada uno de los restantes, á responder del compromiso adquirido con la Corporación referente á dicha limpieza.

Idem aprobar todos los gastos causados durante el mes de Mayo último, del capítulo de Imprevistos, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Sesión extraordinaria del día 20

Abierta á las once de la mañana con asistencia de la Junta municipal de Sanidad, se acordó:

1.º Que se proceda inmediatamente, y por cuenta del Ayuntamiento, á verificar una limpia general en los arroyos de las calles de Campomanes y de la Poza, estableciéndose en ellos una zanja en toda su longitud, para que por ella corran con facilidad las aguas y no se detengan ni encharquen, con lo cual pueden producir un foco de infección inminente.

2.º Que todas las basuras ó inmundicias que arroje dicha limpieza se retiren á la distancia marcada por la Autoridad local, y por medio del oportuno carro, buscado al efecto, enarenándose después aquellos puntos que por su naturaleza lo exijan, á fin de asear, en cuanto sea posible, los indicados sitios y los demás de la población, dejando su aspecto en el completo estado de lucidez que la higiene reclama.

3.º Que los jornales y demás gastos que ocasione dicha operación, han de sufragarse de los fondos municipales con cargo al capítulo de Imprevistos.

4.º Que por los hortelanos que utilizan las aguas sobrantes de la Poza, se proceda á la limpia y desagüe de la zanja que tienen establecida para la conducción de aquellas á sus respectivas huertas, fin de que en todo tiempo y especialmente en la presente época se halle útil y corriente, así como para que desaparezca el rebalsamiento de dichas aguas en el referido punto.

Que se prohíba terminantemente arrojar á los mencionados arroyos toda clase de imundicias, así como aglomerar estiércoles en los patios y corrales, habiendo á sus dueños trasportarlos con frecuencia á sus particulares depósitos, fuera de poblado y á distancia conveniente, según está prevenido, para lo cual se girarán oportunas visitas domiciliarias por los Sres. Tenientes de Alcalde, acompañados de los Vocales de la Junta de Sanidad distribuidos en las Secciones.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó y ratificó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de los BOLETINES OFICIALES números 142 al 147.

Acordar que los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, se recauden por Administración, por haber quedado desierta en tercera convocatoria la licitación de dichos arriendos.

Autorizar al Secretario de la Corporación para recoger de la Administración de Contribuciones los recibos de la contribución territorial é industrial para el ejercicio de 1890-91.

Se aprobaron los festejos dispuestos para celebrar la visita del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis de esta villa, acordándose que del capítulo de Imprevistos se satisfagan los gastos que dichos festejos ocasionen, y que el Sr. Alcalde se encargue de dirigir las oportunas invitaciones á las personas que han de concurrir á dicha fiesta en unión del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior, quedando el Ayuntamiento enterado de los BOLETINES OFICIALES números 148 al 153.

Quedar enterado de las disposiciones preventivas contra el cólera morbo y examinadas á la inspección y vigilancia de la salud pública, contenidas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 del corriente.

Se acordó inscribir en la lista de pobres para la Beneficencia municipal á Anticeto Follente Francisco, en reemplazo de Josefa Martín, fallecida.

Junta municipal

MES DE ABRIL

Sesión del día 7

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, con el arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el Matadero, el recargo del 12 por 100 sobre la riqueza territorial, del 8 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, y del 70 por 100 de la tarifa de Consumos, quedando definitivamente fijados los gastos en la cantidad total de 32.121 pesetas 50 céntimos, cantidad igual á los ingresos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 20 del corriente mes.

Pozuelo de Alarcón 21 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Hipólito García.—El Secretario, Jerónimo Barrio.

Ribatejada

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de seis familias pobres, pudiendo además el agraciado contar con las igualas de 93 vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Al-

calde de esta villa, hasta el día 30 del actual en que se proveerá dicha plaza.

Ribatejada 10 de Noviembre de 1890.

—El Alcalde, Pedro Auñón.—El Secretario, Jerónimo Barrio.

Robledo de Chavala

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de pastos de las fincas de Propios que se dirán, se señala para la segunda el día 23 del actual, á las doce de su día, en esta Sala Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el pliego, y son:

Los de Fuente Anguila, para 900 lanares y 100 cabrío, desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo de 1891, y tipo..... 2.000

Los de invierno del monte Agudillo, para 900 cabrío, igual época que el anterior, y tipo... 1.000

Los del prado Almojón, para 50 lanares y 50 cabrío, igual época y tipo..... 100

Robledo de Chavala 10 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Olallo Bravo.

Valverde

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en este día para el arrendamiento de los pastos del monte, el Ayuntamiento que preside ha acordado se celebre la segunda subasta á las once de la mañana del día 27 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Valverde y Noviembre 6 de 1890.—El Alcalde, Julián Paeblas.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Villa del Prado

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta de pastos del Cuartel del Norte de los Propios de ésta, en el día anterior, para aprovecharlos con 400 cabezas de ganado lanar por 400 pesetas; de nuevo se anuncia para el día 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, donde tendrá lugar el remate ante el Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto para todo el que quiera enterarse en la Secretaría municipal.

Villa del Prado 10 Noviembre 1890.—Joaquín Reguilón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Sáez Vera, Manuel alias *El Francesito*, Antonio Moreno y Ramón N., conocido también por Mariano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se les sigue con motivo del robo de alhajas verificado el 14 de Agosto último en el piso bajo de la casa núm. 11 de la calle del Tutor, pertenecientes á D. Emilio Ferrari y á Doña María Agustina G. Aliso.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, [y] demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura de dichos cesados, poniéndoles á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la pieza separada para la exacción de costas á don Pablo Guzmán y Pardo, vecino de esta capital, y á que fué condenado por la Superioridad en el incidente de pobreza que ha sostenido con D. Luis Drake de la Cerda, se venden en pública subasta diferentes muebles y efectos como de la pertenencia de aquél, valuados en 79 pesetas; habiéndose señalado para que el remate tenga lugar, el día 19 del actual y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y se advierte que para tomar parte en el remate es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de las dos terceras partes del avalúo, y que los efectos que se venden se encuentran en el domicilio del D. Pablo Guzmán, calle de Trafalgar, núm. 3.

Madrid 3 de Noviembre de 1890.—V.º B.º.—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Beltrán Escalada, casado, comisionista, de 34 años de edad, que ha vivido en la calle de Alcalá número 102, cuarto bajo, así como también en la del Salitre, 7, tercero, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio actual se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por tentativa de estafa y falsedad contra el Domingo y otros; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido, comunicado y á mi disposición, del expresado Domingo Beltrán Escalada.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo y Canalejas.—Es copia.—Licenciado M. Cobo Canalejas.

NORTE

En virtud de providencia, fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, á nombre de D. Agustín Mendizábal y Viain contra D. Eusebio de la Puente González, vecino que fué de esta Corte y hoy de ignorado paradero, por el presente se requiere al D. Eusebio de la Puente para que pague la suma principal de 9.633 pesetas 75 céntimos, con intereses de 6 por 100 anual, desde 13 de Enero de 1887, que resulta adeudar al demandante en virtud de lo pactado en escritura pú-

blica que otorgaron en dicho día ante el Notario que fué de este Colegio D. Eduardo Hermenegildo Hernández, y las costas, por cuyas responsabilidades se despachó ejecución en auto de 29 de Octubre último, que tuvo lugar en el día 31, trabándose embargo en la propiedad y alquileres de la casa núm. 32 de la calle de Galileo de esta capital; y en su virtud, y para en el caso de que dicho pago no se verifique, se cita de remate al D. Eusebio de la Puente para que, en el preciso término de nueve días se persone en autos y se oponga á la ejecución practicada; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, á los efectos del artículo 1.462 de la ley procesal, parándole el perjuicio correspondiente.

Madrid 11 de Noviembre de 1890.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, Pedro Mariano de Benito.—Es copia.—Pedro Mariano de Benito. 40

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Vieito López, de 30 años, casado, natural de Vall de Oro (Lugo), panadero, que habitó en la calle del Olmo, 26, piso cuarto, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre desacato; apercibiéndole de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Pascual Plá, de 33 años, soltero, taquígrafo, natural de Soria, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

ARENYS DE MAR

D. José Fortacin de la Malta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita y llama á D. N. Pepiñondo, empleado que ha sido en el Ministerio de Hacienda, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar 3 de Noviembre de 1890.—José Fortacin.—Por mandado de S. S., José M. Patón.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas á Eduar Ja Sanz Pérez, en causa criminal que se la siguió, en unión de su esposo Juan Perdiguero, por falsedad, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, situadas en término de San Sebastián de los Reyes:

Una tierra en la huerta Zaporra, de una fanega seis celemines: linda Saliente D. Juan Manuel Ortiz; en 37 pesetas 30 céntimos.

Otra id. en los Molinos, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente camino de Burgos; en 80 pesetas.

Otra id. en el Barrancón, de tres fanegas: linda Saliente Martín Gómez; en 60 pesetas.

Otra id. en la vereda de Lo Cortado, de cuatro fanegas: linda Saliente Miguel Sanz; en 150 pesetas.

Otra id. en las Cárcavas, de dos fanegas: linda Saliente Juan Sanz; en 30 pesetas.

Otra id. en las Colmenillas, de cuatro fanegas: linda Saliente Celestino Esteban; en 60 pesetas.

Una viña en Tierras Viejas, de 325 cepas: linda Saliente Pedro González; en 81 pesetas 25 céntimos.

Otra id. en la Robliza Alta, de 501 cepas: linda Saliente Vicente Sanz; en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en Fuente Rodrigo, de 409 cepas: linda Saliente arroyo; en 102 pesetas.

Otra id. en Valconejero, de 177 cepas: linda Saliente Joaquín Sanz; en 25 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de éste, y que el licitador ó licitadores habrán de cumplir, por falta de títulos de propiedad, lo prevenido en la regla 3.ª del art. 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Octubre de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, sobre ejecución de la sentencia proferida en el juicio declarativo

de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador D. Aureliano Serrano, en nombre de D. Joaquín Ruiz Sánchez, contra Doña Dorotea García Ruiz, por su propio derecho, y en representación de sus hijos menores, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Plas. Cts.

Una casa en la población de Villaconejos y su calle Nueva, señalada con el núm. 5; linda por la derecha, entrando, con la travesía de la calle de Chinchón; izquierda casa de D. Román Sánchez, y espalda herederos de Francisco Velasco; tasada en mil setecientos cincuenta pesetas. 1.750

Una tierra viña en término de dicha villa, sitio de la Tovosa, de haber una fanega y 6 celemines, con 450 cepas próximamente: linda Saliente Andrés Alonso; Mediodía Manuel Contreras; Poniente D. Francisco Martín, y Norte Bonifacio Pacheco; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

Otra tierra viña en dicho término y sitio de Valdezarza, de 1 fanega y 3 celemines con 400 cepas; linda Saliente y Norte José Laguna; Mediodía Zacarías Benavente; Poniente José Laguna; tasada en ciento cincuenta y ocho pesetas 158

Otra tierra en dicho término y sitio de las Sangreras; linda Saliente Justo Heras; Mediodía Leoncio Fernández; Poniente Angel Fernández, y Norte Tomás Escalona; tasada en doscientas cincuenta y una pesetas. 251

Otra tierra en dicho término y sitio, de haber 1 fanega y 6 celemines: linda Saliente Leoncio Fernández y el camino; Poniente la finca anterior; Norte Tomás Escalona; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

Otra tierra en dicho término, sitio Valtarazo, de 1 fanega y 9 celemines: linda Saliente camino; Mediodía y Poniente Saturnino Sánchez, y Norte Roque Ruiz; tasada en doscientas pesetas. 200

Otra tierra en dicho término, sitio de las Particiones, de haber 1 fanega y 6 celemines: linda Saliente Apolonio Benavente; Mediodía el mismo; Poniente sendero, y Norte Manuel Ruiz; tasada en ciento noventa pesetas. 190

Otra tierra en dicho término, sitio del Hospital, de haber 1 fanega y 1 celemin: linda Saliente Juan Francisco Mesas; Mediodía Gabino Laguna; Poniente Nicasio Mochales, y Norte el camino; tasada en ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos. 127 50

Otra tierra en Colmenar de Oreja, sitio del Charco Grajero, de haber 1 fanega, 3 celemines: linda Saliente y

Mediodía cerros de D. Rafael Moretones; Poniente, camino, y Norte José Laguna; tasada en ochenta pesetas. 80

Una viña en dicho término y su vega, tronzón núm. 13; con 2.000 cepas blancas y tintas; de haber 4 fanegas y 6 celemines: linda Saliente Nicanor Rodríguez; Mediodía Joaquín Ruiz é Isidro Torres; Poniente Don Silverio Huerta, y Norte Manuel Ruiz; tasada en tres mil quinientas pesetas. 3.500

Otra viña en término de Villaconejos, sito de las Cuestas, de 2 fanegas y 6 celemines con 700 cepas blancas: linda Saliente camino; Mediodía José Aguilera; Poniente herederos de Casildo de Blas, y Norte Leoncia Fernández; tasada en trescientas cuarenta y seis pesetas. 346

Otra tierra en el mismo término, sitio de las Estevas, de haber 1 fanega 3 celemines: linda Saliente Román de Mesas, y demás aires Condes de Chinchón; tasada en setenta y siete pesetas. 77

Cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

1.º Que á instancia del acreedor se sacan las referidas fincas á pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, excepto el acreedor que podrá tomar parte en ella, sin llenar este requisito.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Chinchón á 11 de Noviembre de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas. 88—P.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 12.000 metros de retor para sábanas; 3.220 de id. para fundas de cabezal; 583 de id. para delantales; 9.509 de id. para camisas y gorros; 10.480 de circasiana para cubre-camas; 3.532 de terliz para telas de colchón, y 1.320 de idem para cabezales, y 2.000 servilletas en idem con destino al servicio de Hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Subintendencia de Málaga, el día 18 de Di-

ciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además el pliego de condiciones, las muestras de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, y extendidas en papel del sello undécimo.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son por cada metro lineal de tela los siguientes: del retor para sábanas, 1'28 pesetas; del id. para fundas de cabezal, 0'87; del idem para delantales, 0'77; del id. para camisas y gorros, 0'85; de la circasiana para cubre-camas, 1'10; del terliz para telas de colchón, 1'10, y del id. para cabezales, 0'80; y por cada prenda en pieza los que siguen: las servilletas á 0'75 pesetas, las toallas á 1'20 y los manteles á 3'90.

Madrid 6 de Noviembre de 1890.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don, vecino de y domiciliado en, según cédula personal que acompaña con el núm., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de) el día de número, según el cual han de ser contratadas telas y mantelerías para el servicio de hospitales militares, se comprometo á entregar las siguientes en las condiciones del pliego que rige para esta contratación, á los precios que se expresan: para el primer lote; por cada metro lineal de (en letra clara é inteligible) pesetas. céntimos, etc.; para el segundo lote; por cada mantel pesetas. céntimos, etc. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de), según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

(Fecha firma del proponente.)

Colegio Notarial de Madrid

Secretaría

Debiendo proveerse por traslación, entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Alcalá de Henares, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 8 de Noviembre de 1890.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio.